



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0037 – 2023 – CM – MDQ/LC.**

Quellouno, 26 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0013 – 2023, de fecha 24 de mayo del 2023, así mismo se tiene la Carta N° 001 – 2023 – AMUCEQ – DQ/LC, suscrita por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quellouno, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 3235 – 2023, en fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 354 – B – 2023 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum Múltiple N° 072 – 2023 – GM – MDQ/LC, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 401 – 2023 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 277 – 2023 – OAJ – HJES/MDQ, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDQ; Informe N° 561 – 2023 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, sobre Transferencia Financiera por concepto de Dieta para alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de distrito de Quellouno, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, al amparo del artículo 41° del cuerpo normativo citado precedentemente, que a la letra dice “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”; asimismo, en concordancia con el artículo 133° del mismo cuerpo normativo, que prescribe sobre los recursos de las municipalidades de los Centros Poblados, indicando que; “Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de sus servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente;

Que, la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, establece en su artículo 131°. DIETAS. – “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”. Por otro lado, el artículo 133° preceptúa sobre los RECURSOS: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4”;





Que, el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, preceptúa: "se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: en el literal I) iii. El pago de las Dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del artículo 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, del mismo modo, el numeral 16.2) y 16.3) de la normativa invocada precedentemente, señala: "16.2) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0251 - 2022 - A - MDQ/LC, de fecha 28 de diciembre del 20212, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 003 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 17 de enero del 2023, se acuerda APROBAR la modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2023 e incorporaciones al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 014 - 2023 - MDQ/LC, de fecha 23 de marzo del 2023, se acuerda en s ARTICULO SEGUNDO: FLJAR el monto de la dieta que corresponde percibir a los regidores de la Municipalidad Distrital de Quellouno por asistencia efectiva a las sesiones de Concejo en S/. 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 soles) por sesión ordinaria asistida, precisando que las dietas se otorgaran por un máximo de cuatro (04) sesiones por mes conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de marzo del 2023;

Que, con la Carta N° 001 - 2023 - AMUCEQ - DQ/LC, suscrita por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quellouno, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 3235 - 2023, en fecha 28 de marzo del 2023, los alcaldes de los Centros Poblados de: San Martín Lacco Yavero, Putucusi, Yavero Estrella, Puente Santiago del distrito de Quellouno, solicitan la reconsideración del pago de dietas de los siete (07) Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Quellouno, amparándose en la Ley N° 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Informe N° 561 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 15 de mayo del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión de Disponibilidad Presupuestal respecto de la Transferencia Financiera por concepto de Dieta a favor de las siete (07) municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Quellouno a efectos de financiar las dietas de sus autoridades, señalando que dichas transferencias financieras se aprueban conforme a lo establecido en el numeral 16.1y 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023, bajo este contexto esta dirección opina de manera favorable para dicha transferencia financiera y finalmente informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/. 114, 660.00 (ciento catorce mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) a razón de S/. 1, 560.00 (mil Quinientos sesenta con 00/100 soles) de forma mensual;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 277 - 2023 - OAJ - HJES /MDQ, de fecha 14 de mayo del 2023, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente con respecto a la implementación del pago por concepto de dieta mensual a favor de los alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito Quellouno a fin de atender las dietas establecidas en el artículo 131° y 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Modificado por la Ley N° 31079;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 013 - 2023, de fecha 24 de mayo del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Transferencia Financiera por concepto de Dieta a favor de las siete (07) municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Quellouno, por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar dicha transferencia por concepto de dietas a las ciudades Municipales de los Centros poblados, por la suma de S/. 114, 660.00 (ciento catorce mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), equivalente a la fijada para los regidores del Concejo Municipal del distrito de Quellouno;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;





**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Transferencia Financiera por concepto de Dieta de los Alcaldes de las siete (07) municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Quellouno por el importe de S/. 114, 660.00 (ciento catorce mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

Nro.	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL (ENERO A MARZO AÑO 2023)	MONTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL (ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2023)	MONTO DE TRANSFERENCIA TOTAL AÑO FISCAL 2023
01	MUNICIPALIDAD DE CCPP DE PUTUCUSI	S/ 780.00	S/ 1, 560.00	S/ 16, 380.00
02	MUNICIPALIDAD DE CCPP DE PUENTE SANTIAGO	S/ 780.00	S/ 1, 560.00	S/ 16, 380.00
03	MUNICIPALIDAD DE CCPP DE CHANCAMAYO	S/ 780.00	S/ 1, 560.00	S/ 16, 380.00
04	MUNICIPALIDAD DE CCPP DE CHIRUMBIA	S/ 780.00	S/ 1, 560.00	S/ 16, 380.00
05	MUNICIPALIDAD DE CCPP DE CUENCA DE CHAPO	S/ 780.00	S/ 1, 560.00	S/ 16, 380.00
06	MUNICIPALIDAD DE CCPP DE SAN MARTIN	S/ 780.00	S/ 1, 560.00	S/ 16, 380.00
07	MUNICIPALIDAD DE CCPP DE YAVERO	S/ 780.00	S/ 1, 560.00	S/ 16, 380.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 114, 660.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR,** al Titular del Pliego refrendar el presente Acuerdo de Concejo, bajo acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias competentes, la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo y efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO: - NOTIFIQUESE,** el presente Acuerdo de Concejo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- De. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356